



Personería
Santiago de Cali

PLIEGO DE CONDICIONES

130.40.2

PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SI 06-2025

OBJETO:

ADQUIRIR ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”

DICIEMBRE DE 2025



1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, la Personería Distrital de Santiago de Cali se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto “ADQUIRIR ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:



1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
 - Otorgada a favor de La Personería Municipal de Santiago de Cali, Nit. 805003895, el cual se encuentra ubicado en la Av. 2 Nte. #No. 10 – 70, San Pedro, Cali, Valle del Cauca, Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el porcentaje de participación de cada uno.
 - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA SECOPII.



11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Personería Distrital de Cali para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, La Personería Distrital de Santiago de Cali podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez adjudicado el proceso de selección, la firma electrónica del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

4. OBJETO

ADQUIRIR ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

4.1. Clasificación UNSPSC



El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Descripción
43191500	Dispositivos de comunicación personal
45121500	Cámaras
52161500	Equipos audiovisuales
45121600	Accesorios para cámaras
43211500	Computadores
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

El plazo de ejecución del contrato irá hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, el contratista podrá ejecutar y dar por terminadas todas las obligaciones contractuales antes de dicha fecha, siempre que cumpla integralmente con el objeto contratado y con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas exigidas por la entidad.

El lugar de ejecución será el Distrito de Santiago de Cali.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que se ha asignado es de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$819.209.234,00) Mcte. incluido IVA, impuesto, tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto,



el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato

Los pagos correspondientes a la ejecución del contrato se imputarán a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CDP Numero: 14738
Fecha de Expedición: 20/11/2025
Valor CDP: \$26.018.797.

CDP Numero: 14737
Fecha de Expedición: 20/11/2025
Valor CDP: \$106.141.239

CDP Numero: 14806
Fecha de Expedición: 03/12/2025
Valor CDP: \$687.049.198

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El proceso de selección abreviada de subasta inversa se justifica en la causal del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal a, el cual establece:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se deberán establecer los criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permiten concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios no podrán determinarse al arbitrio o capricho de un funcionario público, sino de acuerdo con los principios y criterios previstos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se establecerán los



criterios de selección teniendo en cuenta lo dicho por Colombia Compra Eficiente como Ente Rector de la Contratación Pública en Colombia, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir que deberá atenderse a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

Los soportes normativos que sustentan el presente estudio previo son los contenidos en la Ley 80 de 1993, literal a numeral 2 del artículo la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 los cuales regulan el trámite para adelantar la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de la construcción, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles (consultores, constructores, equipos, mano de obra).

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente,



cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Acuerdos Comerciales

Acuerdo	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Sí	No	No	No
Triángulo del Norte	Salvador	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí (Reino Unido e Irlanda del norte)	No	No	No
Israel	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	SI	No	SI

De acuerdo al análisis de los acuerdos comerciales el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos del triángulo del norte y el acuerdo de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos De Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.



Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que la Personería Distrital de Santiago de Cali realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso, esto es OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$819.209.234,00) Mcte., el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa NO es factible de limitar a Mipymes.

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que “(...) La ausencia



de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”*.

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”*.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la Personería Distrital de Santiago de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.



El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por la Personería Distrital de Santiago de Cali, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde

la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

19.1. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

19.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Personería Distrital de Santiago de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.



De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Personería Distrital de Santiago de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.4. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

21. PRIMERA FASE – FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el párrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración la Personería Distrital de Santiago de Cali solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:



	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS"



continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

a) CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, dentro del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Personería Distrital de Santiago de Cali y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. (b) Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Personería Distrital de Santiago de Cali. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Personería Distrital de Santiago de Cali, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.



b) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Personería Distrital de Santiago de Cali en el Anexo denominado “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL



En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Personería Distrital de Santiago de Cali. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.



En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

e) APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Personería Distrital de Santiago de Cali, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en proponentes plurales, y en tal caso bastará para todos los



efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del proponente plural.

f) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g) RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe:

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Personería Distrital de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Personería Distrital de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
- No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
- De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.
- REDAM, el proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

h) CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES



De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

j) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.



El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2023. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia – Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo dispuesto para tal fin, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta. Se utilizará el formulario previsto como anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Personería Distrital de Santiago de Cali, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso



de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Personería Distrital de Santiago de Cali, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Personería Distrital de Santiago de Cali, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de la Personería Distrital de Santiago de Cali, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la oficina competente.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato anexo No. 2..

1) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad

realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

m) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali con Nit. 805.003.895-9

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

- La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

21.2. CONDICIONES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CELULAR 512GB		CANTIDAD
Pantalla	<p>Pantalla Super Retina XDR Pantalla OLED de 6,9 pulgadas (diagonal) sin marco Resolución de 2868 x 1320 pixeles a 460 ppi Tecnología ProMotion con frecuencias de actualización adaptativas de hasta 120 Hz Pantalla HDR Toque con respuesta háptica Relación de contraste 2.000.000:1 (normal) Brillo máximo de 1.000 nits (normal); pico de brillo de 1.600 nits (HDR); pico de brillo de 3.000 nits (en exteriores); brillo mínimo de 1 nit Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares Revestimiento antirreflejo</p>	3
Resistencia	<p>Clasificación IP68 (hasta 30 minutos a una profundidad máxima de 6 metros) según la norma IEC 60529</p>	
Procesador	<p>CPU de 6 núcleos con 2 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 6 núcleos con aceleradores neurales Neural Engine de 16 núcleos Trazado de rayos acelerado por hardware</p>	
Cámara	<p>Sistema de cámara Pro Fusion de 48 MP Principal Fusion de 48 MP Ultra gran angular Fusion de 48 MP Teleobjetivo Fusion de 48 MP Fotos de súper alta resolución (24 MP y 48 MP) Retratos de última generación con Control de Enfoque y Profundidad Fotografía macro Dolby Vision hasta 4K a 120 fps Estilos fotográficos de última generación</p>	
Cámara frontal	<p>Cámara Center Stage de 18 MP Apertura de f/1.9 Autoenfoque con Focus Pixels HDR Inteligente 5</p>	



Energía y batería	Batería de iones de litio recargable integrada Reproducción de video: Hasta 37 horas Reproducción de video en streaming: Hasta 33 horas
Conexión celular e inalámbrica	FDD-5G NR (Bandas n1, n2, n3, n5, n7, n8, n12, n20, n25, n26, n28, n30, n66, n70, n75) TDD-5G NR (Bandas n38, n40, n41, n48, n53, n77, n78, n79) FDD-LTE (Bandas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 28, 30, 32, 66) TDD-LTE (Bandas 34, 38, 39, 40, 41, 42, 48, 53) UMTS/HSPA+/DC-HSDPA (850, 900, 1700/2100, 1900, 2100 MHz) GSM/EDGE (850, 900, 1800, 1900 MHz) 5G (sub-6 GHz) con MIMO 4x4 Gigabit LTE con MIMO 4x4
Ubicación	GPS de precisión y doble frecuencia (GPS, GLONASS, Galileo, QZSS, BeiDou y NavIC)
Carga y expansión	Conector USB-C compatible con: Carga DisplayPort USB 3 (hasta 10 GB/s)
Requisitos ambientales	Temperatura operativa: 0 a 35 °C Temperatura no operativa: -20 a 45 °C Humedad relativa: 5% a 95% sin condensación Altitud de funcionamiento: probado hasta 3.000 m

CELULAR 256GB	CANTIDAD
---------------	----------



Pantalla	<p>Pantalla Super Retina XDR Pantalla OLED de 6,3 pulgadas (diagonal) sin marco Resolución de 2868 x 1320 pixeles a 460 ppi Tecnología ProMotion con frecuencias de actualización adaptativas de hasta 120 Hz Pantalla HDR Toque con respuesta háptica Relación de contraste 2.000.000:1 (normal) Brillo máximo de 1.000 nits (normal); pico de brillo de 1.600 nits (HDR); pico de brillo de 3.000 nits (en exteriores); brillo mínimo de 1 nit Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares Revestimiento antirreflejo</p>
Resistencia	<p>Clasificación IP68 (hasta 30 minutos a una profundidad máxima de 6 metros) según la norma IEC 60529</p>
Procesador	<p>CPU de 6 núcleos con 2 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 6 núcleos con aceleradores neurales Neural Engine de 16 núcleos Trazado de rayos acelerado por hardware</p>
Cámara	<p>Sistema de cámara Pro Fusion de 48 MP Principal Fusion de 48 MP Ultra gran angular Fusion de 48 MP Teleobjetivo Fusion de 48 MP Fotos de súper alta resolución (24 MP y 48 MP) Retratos de última generación con Control de Enfoque y Profundidad Fotografía macro Dolby Vision hasta 4K a 120 fps Estilos fotográficos de última generación</p>
Cámara frontal	<p>Cámara Center Stage de 18 MP Apertura de f/1.9 Autoenfoque con Focus Pixels HDR Inteligente 5</p>
Energía y batería	<p>Batería de iones de litio recargable integrada Reproducción de video: Hasta 37 horas Reproducción de video en streaming: Hasta 33 horas</p>



Conexión celular e inalámbrica	FDD-5G NR (Bandas n1, n2, n3, n5, n7, n8, n12, n20, n25, n26, n28, n30, n66, n70, n75) TDD-5G NR (Bandas n38, n40, n41, n48, n53, n77, n78, n79) FDD-LTE (Bandas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 28, 30, 32, 66) TDD-LTE (Bandas 34, 38, 39, 40, 41, 42, 48, 53) UMTS/HSPA+/DC-HSDPA (850, 900, 1700/2100, 1900, 2100 MHz) GSM/EDGE (850, 900, 1800, 1900 MHz) 5G (sub-6 GHz) con MIMO 4x4 Gigabit LTE con MIMO 4x4
Ubicación	GPS de precisión y doble frecuencia (GPS, GLONASS, Galileo, QZSS, BeiDou y NavIC)
Carga y expansión	Conector USB-C compatible con: Carga DisplayPort USB 3 (hasta 10 GB/s)
Requisitos ambientales	Temperatura operativa: 0 a 35 °C Temperatura no operativa: -20 a 45 °C Humedad relativa: 5% a 95% sin condensación Altitud de funcionamiento: probado hasta 3.000 m

CAMARA		CANTIDAD
Cámara Mirrorless Memoria 128Gb de 200Mb/s + Bolso	Sensor CMOS Exmor R de fotograma completo de 33 MP Disparo de hasta 10 fps, ISO 100-51200 Video 4K 60p en 10 bits, S-Cinetone EVF de 3,68 m de puntos con frecuencia de actualización de 120 fps Pantalla LCD táctil de ángulo variable de 3 «y 1,03 m de puntos 759-Pt. AF híbrido rápido, Eye AF en tiempo real Compensación de respiración de enfoque Estabilización de imagen SteadyShot de 5 ejes Apariencia creativa y efecto de piel suave	1



	Transmisión UVC / UAC 4K 15p a través de USB tipo C Lente FE 28-70 mm f / 3.5-5.6 OSS	
--	--	--

LENTE CAMARA		CANTIDAD
LENTE CAMARA	Formato: Full-frame de 35 mm Distancia focal (mm): 12-24 Distancia focal equivalente a 35 mm (APS-C): 18-36 Grupos/elementos de lente: 13-17 Angulo de visión (35 mm): 122° -84° Angulo de visión (APS-C): 99°-61°2 Apertura máxima (F): 4 Apertura mínima (F): 22 Láminas de apertura: 7 Apertura circular Distancia de enfoque mínima: 0,28 m (0,92 pies) Índice de ampliación máximo (x): 0,14 Diámetro de filtro (mm): - (no acoplable) Estabilización de imagen (SteadyShot): - (integrada en el cuerpo) Sistema de zoom Manual Compatibilidad con teleobjetivo (x1.4) Compatibilidad con teleobjetivo (x2.0)	1

LUZ PROFESIONAL	CANTIDAD
-----------------	----------



LUZ PROFESIONAL	Tipo de iluminación: Panel de luz Bi-Color Temperatura: 2500 a 9000 +- 200k CRI: +90 Potencia: 8W Bombillos: 100 LEDs de luz fría blanca, 100 LEDs de luz cálida blanca Tiempo de trabajo continuo: 2 a 15 horas (puede variar en función de la temperatura ambiente y la intensidad de luz utilizada) Alimentación: Batería recargable integrada 3.7V. Capacidad de la batería: 5000mAh Iluminación: 550 a 750 Lux a 0.5m Tipo de carga: USB-C (incluye cable, no incluye conector) Parámetros de carga: DC 5V 2a	1
-----------------	--	---

MICROFONOS	CANTIDAD
------------	----------



MICROFONOS PROFESIONALES

Transmisor:

Dimensiones: 46.06×30.96×21.83 mm (L×W×H)
Peso: 28 g
Modo inalámbrico: GFSK 1 Mbps y 2 Mbps
Potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE): <20 dBm
Frecuencia de funcionamiento del modo inalámbrico: 2.400-2.4835 GHz
Protocolo Bluetooth: BR/EDR
Frecuencia de funcionamiento de Bluetooth: 2.400-2.4835 GHz
Potencia del transmisor Bluetooth (PIRE): <20 dBm
Tipo de batería: lones de litio
Capacidad de la batería: 360 mAh
Energía de la batería: 1,39 Wh
Voltaje de la batería: 3,87 V
Especificaciones de carga: Máx. 5 V
Temperatura de carga: 5 °C a 45 °C (41 °F a 113 °F)
Temperatura de funcionamiento: -10 °C a 45 °C (14 °F a 113 °F)
Tiempo de carga: 70 minutos
Tiempo de funcionamiento: 6 horas. Probado cuando ambos transmisores están conectados al receptor sin grabar clips de respaldo internamente, y el receptor está conectado a una cámara mediante un cable de audio para cámara (TRS de 3,5 mm).

Receptor:

Dimensiones 54,20 × 28,36 × 22,49 mm (L × An × Al)
Peso: 28 g
Modo inalámbrico: GFSK 1 Mbps y 2 Mbps
Potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE): <20 dBm
Frecuencia de funcionamiento: 2.400-2.4835 GHz
Tipo de batería: lones de litio
Capacidad de la batería: 360 mAh
Energía de la batería: 1,39 Wh
Voltaje de la batería: 3,87 V
Especificaciones de carga: Máx. 5 V
Temperatura de carga: 5 °C a 45 °C (41 °F a 113 °F)
Temperatura de funcionamiento: -10 °C a 45 °C (14 °F a 113 °F)

1



	<p>Tiempo de carga: 70 minutos Tiempo de funcionamiento: 6 horas. Probado cuando ambos transmisores están conectados al receptor sin grabar clips de respaldo internamente, y el receptor está conectado a una cámara mediante un cable de audio para cámara (TRS de 3,5 mm).</p> <p>Estuche de carga: Dimensiones: 116 × 41,5 × 59,72 mm (largo × ancho × alto) Peso: 200 g Tipo de batería: lones de litio 18650 Capacidad de la batería: 3250 mAh Energía de la batería: 11,7 Wh Voltaje de la batería: 3,6 V Especificaciones de carga: Máx. 5 V, 1.5-3 A Temperatura de carga: 5° a 40° C (41° a 104° F) Temperatura de funcionamiento: 5 °C a 45 °C (41 °F a 113 °F) Tiempo de carga: 2 horas y 40 minutos Ciclos de carga para TX y RX: Aprox. dos ciclos al cargar dos TX y un RX al mismo tiempo</p>	
--	--	--

ESTABILIZADOR	CANTIDAD
---------------	----------



ESTABILIZADOR PROFESIONAL	<p>Dimensiones</p> <p>Desplegado: 288×107×96 mm (L×A×H)</p> <p>Plegado: 190×95×46 mm (L×A×H)</p> <p>Varilla de Extension: Varilla de extensión integrada, Longitud máxima de extensión: 215 mm.</p> <p>Peso del teléfono compatible: 170-300 g</p> <p>Grosor del teléfono compatible: 6.9-10 mm</p> <p>Ancho de teléfono compatible: 67-84 mm</p> <p>Puerto inferior: Orificio para tornillo de 1/4"</p> <p>Batería</p> <p>Tipo: Li-Po 1S</p> <p>Capacidad: 3350 mAh</p> <p>Energía: 12.06 Wh</p> <p>Incluye Estuche: IP67 impermeable y a prueba de polvo</p>	1
---------------------------	--	---

COMPUTADOR		CANTIDAD
COMPUTADOR DE ESCRITORIO	<p>Computadores de marca reconocida en el mercado y con garantía de 3 años (3-3-3).</p> <ul style="list-style-type: none"> . Procesador Intel® Core™ i7 de 13.ª generación de 16 núcleos . Windows 11 Pro . Unidad de estado solido PCIe® NVMeT >= de 1 TB . Memoria RAM >= de 32 GB DDR4 . Puertos USB 3.0 / 8 . Sonido integrado en la CPU . Teclado y Mouse . Conectividad por puerto de red y wifi 5G . Monitor de 27" FHD (1920 x 1080 a 75 Hz) . Microsoft Office Home and Business 2024 ESD . Antivirus Eset Protect Complete . Cámara web y Micrófono . Estabilizador o Regulador de voltaje de 1KVA 	57

ESCANER	CANTIDAD
---------	----------



<p>ESCANER</p>	<p>Escáner ultra rápido: Hasta 85 ppm y 170 ipm ,digitalizando ambos lados en una sola pasada. Escaneo confiable de altos volúmenes de documentos: El alimentador automático soporta hasta 100 hojas para manejar trabajos grandes. Además, cuenta con un ciclo de trabajo de hasta 14.000 hojas al día. Pantalla LCD y botones que permiten al usuario acceder fácilmente a los trabajos, ajustes y mantenimiento.</p> <p>Conectividad: Compatible con USB 3.0 y 2.0</p> <p>Alimentación de papel de tecnología avanzada: Incluye modo de velocidad lenta para hojas delicadas, detección de doble alimentación y corrección de inclinación que protegen el papel, evitando atascos</p> <p>Versátil manejo de papel: Escanee páginas plegadas, tarjetas de identificación rígidas y de presentación, hojas individuales y documentos de hasta 11" x 17"</p>	<p>3</p>
----------------	--	----------

TABLET		CANTIDAD
<p>TABLET</p>	<p>Capacidad: 256GB</p> <p>Tamaño: 13 Pulgadas</p> <p>Pantalla Ultra Retina XDR: OLED tándem 3, Resolución de 2752 x 2064 píxeles a 264 ppp, Tecnología ProMotion con frecuencias de actualización adaptativas de 10 Hz a 120 Hz</p> <p>Procesador: 9 núcleos con 3 núcleos de rendimiento y 6 núcleos de eficiencia.</p> <p>GPU de 10 núcleos, Aceleradores neuronales, Trazado de rayos acelerado por hardware, Motor neuronal de 16 núcleos, Ancho de banda de memoria de 153 GB/s, 12 GB de RAM</p> <p>Cámara: Cámara gran angular de 12 MP, apertura f/1.8; Zoom digital hasta 5x Panorama (hasta 63 MP); Cubierta de lente de cristal de zafiro; Enfoque automático con Focus Pixels; HDR inteligente 4; Captura de color amplia para fotos y Live Photos; Corrección avanzada de ojos rojos; geoetiquetado de fotos</p> <p>Estabilización automática de imagen; Modo ráfaga; Formatos de imagen capturados: HEIF y JPEG</p> <p>Grabación de vídeo: Grabación de vídeo 4K a 24 fps, 25</p>	<p>1</p>



	<p>fps, 30 fps o 60 fps; Grabación de vídeo HD 1080p a 25 fps, 30 fps o 60 fps; Grabación de vídeo HD 720p a 30 fps; Grabación de vídeo ProRes hasta 4K a 30 fps (1080p a 30 fps para almacenamiento de 256 GB) Batería: Batería recargable de polímero de litio integrada de 38,99 vatios-hora</p>	
--	---	--

- El proponente debe presentar junto con su oferta las fichas técnicas de los bienes ofertados.
- Aportar certificación de distribuir autorizado directo del fabricante de la marca de los celulares, Tablet, dicha certificación esté dirigida expresamente a la entidad contratante y cuente con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto de la fecha de presentación de las propuestas.
- Aportar certificación de distribuir autorizado directo del fabricante de la marca de los Computadores y certificación de partner o distribuidor autorizado de Microsoft.
- Certificación de sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos: el oferente debe aportar certificación directa de la empresa recolectora NO MAYOR A 30 DÍAS, que cumpla con preceptos legales mantic- min ambiente, ley 1672 de 2013 rae colombia, en la que conste que el proponente se encuentre registrado con contrato como mínimo a un año y que hace parte de un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos, conforme lo dispuesto por la resolución No. 1512 del 05 de agosto de 2010, por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y periféricos y se adoptan otras disposiciones, expedidas por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.
- El proponente debe aportar certificación directa del fabricante no mayor a 30 días, donde conste que cuenta con mesa de ayuda certificada por PINK VERITY ITIL



en los siguientes procesos: 1. Gestión de la disponibilidad 2. Gestión de la capacidad 3. Gestión del cambio 4. Gestión de activos y configuraciones de servicios 5. Gestión de incidentes 6. Gestión de la continuidad del servicio de TI 7. Gestión del conocimiento 8. Gestión de problemas 9. Gestión de lanzamientos y despliegues 10. Gestión de nivel de servicio.

- Certificación emitida por un Centro de Servicio Autorizado (Authorized Service Provider) de la marca ofrecida para los celulares y tablet, en la cual conste que dicho centro brindará el soporte técnico y la garantía de un (1) año adicional al primer año de garantía oficial por el fabricante, ya que, con la certificación de un centro de servicio autorizado, se garantiza que los equipos serán atendidos con repuestos originales, los procedimientos serán avalados por la marca ofrecida, lo cual asegura la calidad del servicio y la conservación de la garantía oficial
- Presentar junto con la oferta el plan de manejo ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, y/o plan de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la empresa, todos los programas documentados en mencionado plan, deben contener: alcance, objetivos, responsables, descripción de actividades, cronograma, indicadores que serán del control de la empresa contratista.
- El proponente deberá anexar una certificación expedida por su representante legal o por el responsable autorizado de inventarios, en la cual declare bajo gravedad de juramento que los bienes ofertados se encuentran en stock, disponibles para entrega inmediata

a) EXPERIENCIA

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá acreditar Un (1) contrato ejecutado y terminado anterior al cierre del presente proceso, debiendo estar inscrito en el RUP, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El contrato debe contener por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

Código UNSPSC	Descripción
43191500	Dispositivos de comunicación personal
45121500	Cámaras
52161500	Equipos audiovisuales
45121600	Accesorios para cámaras
43211500	Computadores
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos



El valor del contrato presentado deberá ser igual o superior al valor del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo dispuesto para tal fin.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la experiencias de uno de los integrantes

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la presentada por uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:



- Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
- Plazo de ejecución.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, la Personería Distrital de Santiago de Cali, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

REGLAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicada en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato de la certificación aportada. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y seguidamente a pesos colombianos.



- Solamente serán admitidas las certificaciones de contratos expedidos por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados o en ejecución. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el comité evaluador.

b) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

“Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciables relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía seriedad de la oferta.

Para el presente proceso el **criterio diferencial** para los artículos señalados anteriormente será el siguiente:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia y el valor resultante de la sumatoria de los mismos.

En ambos casos, para la acreditación de experiencia, los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 será de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar dos (2) contratos ejecutados y terminados anterior al cierre del presente proceso, debiendo estar inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso. Cada uno de los



contratos debe contener por lo menos cuatro (4) de códigos UNSPSC hasta el tercer nivel relacionados en la siguiente tabla.

Código UNSPSC	Descripción
43191500	Dispositivos de comunicación personal
45121500	Cámaras
52161500	Equipos audiovisuales
45121600	Accesorios para cámaras
43211500	Computadores
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

Para el caso de los proponentes plurales, los criterios diferenciales se evaluarán de acuerdo al párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

21.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre competencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Personería Distrital de Santiago de Cali.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	2,13
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	58%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	3,91

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su



porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

21.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Personería Distrital de Santiago de Cali, establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	0,20
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	0,09

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

22. SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.



Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

22.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al CERO COMA UNO PORCIENTO (0.1%). Del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del CERO COMA UNO PORCIENTO (0.1%), del último lance válido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance válido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido, por lo tanto, cada que se presente un último lance válido, la entidad lo informará a través del CHAT del módulo de la Subasta Electrónica.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de



suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto a expedido Colombia Compra Eficiente.

22.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al CERO COMA UNO PORCIENTO (0.1%). Del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal:

- a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
- b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
- c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta

Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los Proveedores:
La Entidad Estatal podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así:

- a. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.



b. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.

El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.

SECOP II guarda la trazabilidad de los mensajes intercambiados entre la Entidad Estatal y los Proveedores como registro de las acciones realizadas por los interesados en el desarrollo de la subasta, en la sección de “Registros”.

Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.

Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

El Proveedor podrá terminar su participación en la subasta electrónica:

El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así:

a. Será incluida la opción de “Finalizar participación” en la sección de “Configuración” del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores.

b. El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica.

c. El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por la Entidad Estatal para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad Estatal no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

Una vez el Proveedor confirme su retiro del evento de subasta electrónica, SECOP II generará y enviará un correo electrónico a la Entidad Estatal con la justificación registrada por el Proveedor para su retiro.



El Proveedor que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.

Si el Proveedor desea ingresar nuevamente a la subasta en curso, la plataforma le presenta un mensaje fijo indicando que ha finalizado su participación y por este motivo no podrá acceder a la subasta electrónica.

Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, La Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

23. FACTORES DE DESEMPATE

Si una vez realizada la subasta, se presentara un empate entre dos o más proponentes, la Personería Distrital de Santiago de Cali, procederá a definir un ganador teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
- f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.



- g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
- i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
- l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
- o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre
- q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
- s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.



En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

26. CONDICIONES DEL CONTRATO

26.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

26.2. FORMA DE PAGO

La forma de pago será del 100% del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato y tramitación de la cuenta, previo informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato

El pago se realizará previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Todo pago a que se obliga la Personería Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Personería Distrital de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso, es por ellos que se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A continuación, se determina el valor de los impuestos por concepto de estampillas a tener en cuenta:

ESTAMPILLAS	%
Pro-Desarrollo	3,5



Pro-Univalle	2
Pro-Hospital	1
Pro-Unipacifico	0,5
Pro Bienestar Adulto Mayor	2
Pro-Cultura	1
Pro – Justicia Familiar	2
Impuesto de Timbre	0,5

Nota 1: La aplicación de los descuentos de estampillas se realiza antes de IVA.

Nota 2: Aplica retención en la fuente, retención IVA y retención de industria y comercio según las actividades económicas y tipo de contribuyente.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta

26.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

26.4. CESIÓN



El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Personería Distrital de Santiago de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

26.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
- b. El análisis del sector y los estudios previos.
- c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- d. Resolución de Adjudicación.
- e. Propuesta del CONTRATISTA.
- f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

26.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

i. OBLIGACIONES GENERALES.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con las siguientes obligaciones generales:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- 1) Garantizar la oportuna, eficaz ejecución del objeto contratado y responder por su calidad. Sin perjuicio de las garantías exigidas.
- 2) Suministrar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
- 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o



- representante legal, según corresponda, en la que se acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 4) Constituir a nombre de la Personería Distrital de Santiago de Cali, las garantías citadas en el presente documento y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
 - 5) Solucionar los inconvenientes que reporte la Personería Distrital de Santiago de Cali, en un lapso no mayor de 48 horas, mientras esté vigente la garantía de calidad de los bienes.
 - 6) Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta y los tiempos de entrega previstos por la Personería Distrital de Santiago de Cali.
 - 7) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
 - 8) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
 - 9) Atender las sugerencias que la Personería Distrital de Santiago de Cali, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
 - 10) Consultar con la Personería Distrital de Santiago de Cali, las inquietudes que se presenten en relación a la entrega de los bienes objeto de contrato
 - 11) Informar de inmediato y por escrito a la Personería Distrital de Santiago de Cali de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la entrega de los bienes objeto del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
 - 12) Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
 - 13) Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la Personería Distrital de Santiago de Cali, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que amparan el contrato.
 - 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
 - 15) Las demás inherentes al objeto del contrato.
 - 16) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

ii. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del contrato.
- 2) Entregar los bienes y/o elementos nuevos en las cantidades determinadas por la entidad.



- 3) El contratista deberá entregar los productos ofertados en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en la Personería Distrital de Santiago de Cali.
- 4) Transportar, almacenar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición, de acuerdo con los requerimientos técnicos, de calidad, garantías y cantidades, en el lugar indicado por el Supervisor del Contrato.
- 5) El contratista deberá atender las devoluciones de los productos que sean entregados en malas condiciones en un tiempo no menor a 48 horas.

iii. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- 1) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
- 2) Realizar el recibido a satisfacción de los bienes a través del supervisor del contrato.
- 3) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
- 4) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión y riesgos laborales.
- 5) Liquidar el contrato.
- 6) Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).

26.8. GARANTÍAS

Se solicitará al contratista la suscripción de garantía única en favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali, la cual ampare los siguientes conceptos:

AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y corrector funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato



El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la Personería Distrito de Santiago de Cali, no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por La Personería Distrital de Santiago de Cali dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre La Personería Distrital de Santiago de Cali y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del



incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por La Personería Distrital de Santiago de Cali, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo La Personería Distrital de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

26.9. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali, estará a cargo quien mediante oficio sea designado por éste fin.

26.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos



(2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS ROJAS CORREA
Personero Auxiliar del Distrito de Santiago de Cali .

Elaboró: Andres Felipe Quintero - Abogado Contratista
Revisó: José Alejandro Arango Cuero – Director Financiero Y Administrativo
Revisó: Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista
Revisó: *Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica*